



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 308 /19**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 39.146, año 2019, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.SUM ADM. ASUNTOS INTERNOS S/AVERIGUACION PTA. INFRACCION CONTRA EL CABO PRIMERO SEPULVEDA JOSE ROBERTO, ESQUEL AÑO 2018 (EXPTE. 314/19 JP)”, y;

**CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de las actuaciones prevencionales judiciales caratuladas: “SEPULVEDA, JOSE ROBERTO S/D PTO. HURTO R/D – ESQUEL-AÑO 2018” (Legajo Fiscal N° 44457/18-Preventivo N° 309/18 jud), en virtud de la denuncia radicada con fecha 26/06/18, manifestando que autor/es ignorado/s, sin causar daño alguno ingreso/aron al interior del patio del complejo de cabañas donde reside, sito en la calle 9 de julio N° 2757 de la ciudad de Esquel, y le sustrajeron de su interior del vehículo marca Fiat Uno Novo, dominio MJG-351- (01) pistola marca FM HI POWER M 95 Classic, calibre 9 mm, serie N° 450444, provista por la institución de la Policía de la Provincia del Chubut;

Que a fs. 23) obra Informe del área de Logística determinando el valor del bien en \$14.206, a fecha del 3 de septiembre de 2018;

Que a fs.103), luce agregado Dictamen N° 310/19 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 185/19 AAI (SA) obrante a fs.106), se sanciona al Cabo Primero SEPULVEDA, José Roberto (D.N.I.N° 33.529.067), con 30 días de suspensión de empleo por infracción disciplinaria prevista en el Art. 26° inc. 17) del RDPV;

Que a fs. 112) obra Notificación fehaciente de fecha 26/04/19 de la Resolución sancionatoria;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.118) mediante Dictamen N° 11/19, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.119), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Conferir vista de las presentes actuaciones al Cabo Primero SEPULVEDA, José Roberto (D.N.I.N° 33.529.067), a los efectos produzca descargo dentro del término de quince (15) días, intimándolo en igual plazo legal a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

**Segundo:** Regístrese, Notifíquese.-

Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma